

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2021-102**

San Salvador, a las ocho horas de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0102**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Estudiante en proceso de tesis**  
**Necesito información sobre el tema de cobertura vegetal en el salvador**  
**Mapeos geográficos**  
**Revistas topográficas**  
**Fauna asociada a la cobertura vegetal**  
**Beneficios biológicos que ofrece la cobertura vegetal**  
**Cobertura vegetal en el departamento de Sonsonate**  
**Cobertura vegetal de los centros educativos del departamento de Sonsonate**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por la peticionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

**Se anexa Acta de Inexistencia a esta Solicitud de Información**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".